



-4418-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (76-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, SINDY JANETH LEIVA ALDANA, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, con [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y dos espacio cincuenta y nueve mil quinientos diecisésis espacio cero ciento uno (2372 59516 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS TÉCNICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA



-4419-

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las



-4420-

partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Garantizar la recolección y sistematización coherente y clara de los datos obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la política nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM), en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo. **QUINTA:** **METODOLOGÍA.** 1. Contribuir con el procesamiento de la información producida en las mesas de trabajo de los talleres PNPDIM y de otros espacios o fuentes. 2. Contribuir con que la información para la actualización de la PNPDIM llene requisitos de control de calidad. 3. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM. 4. Contribuir con el equipo directivo de la SEPREM y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Procesada, organizada y almacenada, en el repositorio digital de la DGI, la información de los talleres territoriales e institucionales de la actualización de la PNPDIM. 2. Digitados, trascritos y revisados los insumos de la información de actualización de la PNPDIM. 3. Generados insumos técnicos para los procesos metodológicos de la actualización de la PNPDIM. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cincuenta mil quetzales exactos (Q50,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: --



-4421-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para la sistematización de la información, que incluya una propuesta de los instrumentos para el registro de los insumos provenientes de los talleres de trabajo (listado de brechas estructurales revisado y complementado, identificación de brechas estructurales de mayor magnitud ubicadas en mapas y, transcripciones de los diálogos de las mesas de trabajo) consensuado con el equipo de consultores encargados de la sistematización.	Septiembre	Octubre	Q7,500.00
2	Producto 2. Elaboración de la herramienta estructurada (en Excel u otro formato editable) que clasifique los insumos por nivel territorial/institucional asignados, tipo de insumo, estado del insumo, entre otros, de acuerdo con la relevancia para la actualización de la PNPDIM. Debe incluir referencias claras a la fuente de cada aporte.	Octubre	Noviembre	Q12,500.00
3	Producto 3: Elaboración de la herramienta práctica (en Word o Excel) que registre los avances de los insumos que han pasado el control de calidad por nivel territorial/institucional asignados. Los insumos con control de calidad aplicados e instrumentos de avances deben estar resguardados en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q12,500.00
4	Producto 4: Documento con orientaciones técnicas para implementar mecanismos de mejora continua en la recolección y análisis de información, útil para futuras fases de la política o procesos similares.	Diciembre	Diciembre	Q17,500.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diecisésis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y



-4422-

REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** SINDY JANETH LEIVA ALDANA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el seis de agosto de dos mil veinticinco (06/08/2025), por el notario Ubaldo Villatoro Rodriguez y que forma parte de este expediente, **1.** Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; **2.** Que no es deudor moroso del Estado y **3.** Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, SINDY JANETH LEIVA ALDANA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** SINDY JANETH LEIVA ALDANA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente

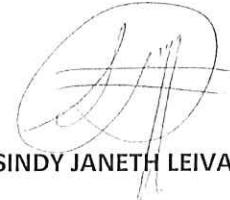


-4423-

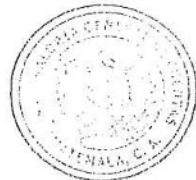
para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** SINDY JANETH LEIVA ALDANA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



LICDA. ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES
Secretaría Presidencial de la Mujer



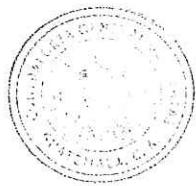
SINDY JANETH LEIVA ALDANA



-4424-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (77-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **LEONORILDA COC GARCÍA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Internacionalista, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y cinco espacio veintitrés mil ochocientos dieciséis espacio cero quinientos dos (1895 23816 0502) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER"**, DE LA



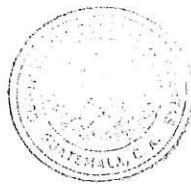
-4425-

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe de Gobierno de la República, en el



-4426-

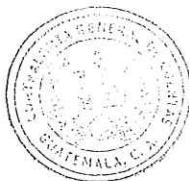
apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Garantizar la sistematización y el control de calidad de los datos e información obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo integral de las Mujeres, en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo. **QUINTA: METODOLOGÍA.** 1. Garantizar la producción de insumos confiables, pertinentes representativos y coherentes provenientes de las mesas de trabajo de los talleres territoriales e institucionales para la actualización de la PNPDIM. 2. Contribuir con la identificación y propuesta de corrección de inconsistencias y vacíos en el proceso de levantado de información para la actualización de la PNPDIM. 3. Revisar y validar la información y datos sistematizados generados por los consultores de sistematización, asegurando la calidad técnica, la consistencia metodológica y la pertinencia de la información. 4. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM. 5. Contribuir con el equipo directivo de la SEPREM y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Producida la información pertinente, consistente, trazable y con representatividad de los actores participantes con base en los instrumentos metodológicos de actualización de la PNPDIM. 2. Aplicados procesos de levantado de información con criterios de control de calidad. 3. Producidos los insumos técnicos para la actualización de la PNPDIM con control de calidad aplicados. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q 64,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----



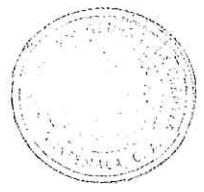
-4427-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para el control de calidad de la información, que incluya una propuesta de los criterios de calidad con base en los instrumentos metodológicos de la actualización de la PNPDIM, consensuado con el equipo de sistematización y aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer.	Septiembre	Octubre	Q9,600.00
2	Producto 2. Documento en formato editable con los criterios utilizados (integridad, pertinencia, consistencia, representatividad, trazabilidad, etc.) indicadores de verificación, y resultados por tipo de insumo o fuente por nivel territorial/institucional asignados.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
3	Producto 3: Documento técnico que organiza y analiza la información generada en los talleres por nivel territorial/institucional asignados, con identificación de hallazgos, vacíos, consensos y tensiones. Debe integrar enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad, derechos humanos y pertinencia territorial. La información sistematizada debe estar resguardada en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
4	Producto 4: Resumen ejecutivo amigable, dirigido a equipos de dirección y tomadores de decisión, con los hallazgos clave de la sistematización, acompañado de recomendaciones estratégicas para la formulación de contenidos de política del nivel territorial/institucional asignados.	Diciembre	Diciembre	Q22,400.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Asimismo, deberán ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** LEONORILDA COC GARCÍA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco (21/08/2025), por la notaria Marisa A. Castellanos Girón y que forma parte de este expediente, 1. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 2. Que no es deudor moroso del Estado y 3. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** LEONORILDA COC GARCÍA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, LEONORILDA COC GARCÍA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** LEONORILDA COC GARCÍA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga



-4429-

a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA:** SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. LEONORILDA COC GARCÍA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETA
GUADAMANÁ PRUDENCIA LÓPEZ SALES
Secretaría Presidencial de la Mujer

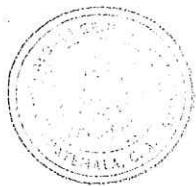

LEONORILDA COC GARCÍA



-4460-

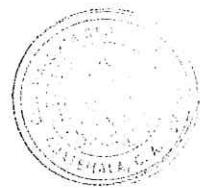
ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (83-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, BERTHA TÚM GREGORIO, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y tres espacio cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos espacio un mil cuatrocientos diecinueve (1743 47642 1419) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE "SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESARROLLADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del



-4461-

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^{a.}) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Garantizar la recolección y sistematización coherente y clara de los datos obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando



-4462-

que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujeres (PNPDIM), en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo.

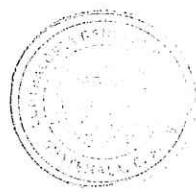
QUINTA: **ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** 1. Contribuir con el procesamiento de la información producida en las mesas de trabajo de los talleres PNPDIM y de otros espacios o fuentes; 2. Contribuir con que la información para la actualización de la PNPDIM llene requisitos de control de calidad; 3. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM; 4. Contribuir con el equipo directivo de la Seprem y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM.

SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Procesada, organizada y almacenada, en el repositorio digital de la DGI, la información de los talleres territoriales e institucionales de la actualización de la PNPDIM; 2. Digitados, transcritos y revisados los insumos de la información de actualización de la PNPDIM; 3. Generados insumos técnicos para los procesos metodológicos de la actualización de la PNPDIM.

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00) con IVA incluido.

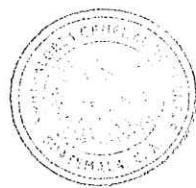
OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para la sistematización de la información, que incluya una propuesta de los instrumentos para el registro de los insumos provenientes de los talleres de trabajo (listado de brechas estructurales revisado y complementado, identificación de brechas estructurales de mayor magnitud ubicadas en mapas y, transcripciones de los diálogos de las mesas de trabajo) consensuado con el equipo de consultores encargados de la sistematización.	Septiembre	Octubre	Q7,500.00
2	Producto 2. Elaboración de la herramienta estructurada (en Excel u otro formato editable) que clasifique los insumos por nivel territorial/institucional asignados, tipo de insumo, estado del insumo, entre otros, de acuerdo con la relevancia para la actualización de la PNPDIM. Debe incluir referencia claras a la fuente de cada aporte.	Octubre	Noviembre	Q12,500.00
3	Producto 3: Elaboración de la herramienta práctica (en Word o Excel) que registre los avances de los insumos que han pasado el control de calidad por nivel territorial/institucional asignados. Los insumos con control de calidad aplicados e instrumentos de avances deben estar resguardados en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q12,500.00
4	Producto 4: Documento con orientaciones técnicas para implementar mecanismos de mejora continua en la recolección y análisis de información, útil para futuras fases de la política o procesos similares.	Diciembre	Diciembre	Q. 17,500.00



-4463-

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diecisésis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Dirección de Gestión de Información de la Seprem será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos De Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un disco compacto en los plazos establecidos para ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** BERTHA TUM GREGORIO declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco (11/08/2025), por el Notario Natalio Miguel Rivera Marcos que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, BERTHA TÚM GREGORIO se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral



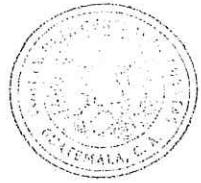
-4464-

uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** BERTHA TÚM GREGORIO, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. BERTHA TÚM GREGORIO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte .



*Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas*



-4465-

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Licdá. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Bertha Tum Gregorio

*Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas*

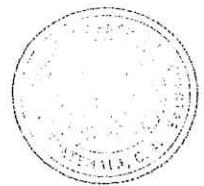


-4466-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (84-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^{a.}) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^{a.}) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, MARÍA ELIZA OROZCO PEREZ, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, con [REDACTED]

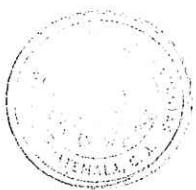
[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta espacio veinticinco mil trescientos ochenta y seis espacio cero novientos doce (1980 25386 0912) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO



-4467-

INTEGRAL DE LA MUJER", contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor



-4468-

público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta.

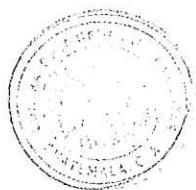
CUARTA: OBJETIVO. Garantizar la sistematización y el control de calidad de los datos e información obtenidos en talleres con organizaciones de mujeres, instituciones públicas, cooperación internacional y otros actores clave, asegurando que esta información contribuya efectivamente a la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, en coordinación con otros consultores y el equipo técnico de apoyo.

QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Garantizar la producción de insumos confiables, pertinentes representativos y coherentes provenientes de las mesas de trabajo de los talleres territoriales e institucionales para la actualización de la PNPDIM. 2. Contribuir con la identificación y propuesta de corrección de inconsistencias y vacíos en el proceso de levantado de información para la actualización de la PNPDIM. 3. Revisar y validar la información y datos sistematizados generados por los consultores de sistematización, asegurando la calidad técnica, la consistencia metodológica y la pertinencia de la información. 4. Contribuir con la producción y preparación de insumos técnicos requeridos para la actualización de la PNPDIM. 5. Contribuir con el equipo directivo de la Seprem y el equipo de consultoras que participan en la actualización de la PNPDIM.

SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Producida la información pertinente, consistente, trazable y con representatividad de los actores participantes con base en los instrumentos metodológicos de actualización de la PNPDIM. 2. Aplicados procesos de levantado de información con criterios de control de calidad. 3. Producidos los insumos técnicos para la actualización de la PNPDIM con control de calidad aplicados.

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----



-4469-

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para el control de calidad de la información, que incluya una propuesta de los criterios de calidad con base en los instrumentos metodológicos de la actualización de la PNPDIM, consensuado con el equipo de sistematización y aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer.	Septiembre	Octubre	Q9,600.00
2	Producto 2. Documentos en formatos editable con los criterios utilizados (integridad, pertinencia, consistencia, representatividad, trazabilidad, etc.), indicadores de verificación, y resultados por tipo de insumo o fuente por nivel territorial/institucional asignados.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
3	Producto 3: Documento técnico que organiza y analiza la información asignada en los talleres por nivel territorial/institucional asignados, con identificación de hallazgos, vacíos, consensos y tensiones. Debe integrar enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad, derechos humanos y pertinencia territorial. La información sistematizada debe estar resguardada en la carpeta digital de la DGI.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
4	Producto 4: Resumen ejecutivo amigable, dirigido a equipos de dirección y tomadores de decisión, con los hallazgos clave de la sistematización, acompañado de recomendaciones estratégicas para la formulación de contenidos de política del nivel territorial/institucional asignados.	Diciembre	Diciembre	Q22,400.00

Con los productos deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diecisésis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Dirección de Gestión de la Información de la Seprem, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un disco compacto en los plazos establecidos,



-4470-

para ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en en el municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango, el viente de agosto de dos mil veinticinco (20/08/2025), por la notaria Helen Laura Benavente Monterroso que forma parte de este expediente, a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** MARÍA ELIZA OROZCO PÉREZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** ~~ANNA RAQUEL XILÓJ HERRERA~~ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección

Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-4471-

señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. — — Testado: Ana Raquel Xiloj Herrera. Omítase.

— — Entre Líneas: María Eliza Orozco Pérez. Léase.



María Eliza Orozco Pérez



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (109-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el diez de octubre del dos mil veinticinco (10/10/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos dieciocho espacio cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro espacio cero ocho cero uno (2218 55564 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DEL "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MALLA CURRICULAR", PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3),



cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter ^{/profesional/} técnico- y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el

fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta.

CUARTA: OBJETIVO. Contribuir a desarrollar procesos de capacitación con enfoque de derechos humanos de las mujeres dirigidas a organizaciones de mujeres mayas, xincas, garífunas, afrodescendientes ladinas y mestizas, representantes de organizaciones de mujeres ante el Codede, Direcciones Municipales de la Mujer y unidades de género, para potenciar una mayor inclusión y participación de las mujeres en espacios de liderazgo y toma de decisiones.

QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1. Construir el enfoque andragógico y metodológico que guiará las mallas curriculares, incorporando principios como educación popular, enfoque de género, pertinencia cultural, derechos humanos interseccionalidad y liderazgo, para asegurar coherencia y transversalidad en todo el proceso. 2. Establecer los perfiles de las mujeres destinatarias, incluyendo lideresas de organizaciones de mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas; integrantes de las DMM; representantes de ROM ante CODEDE; y personal de Unidades de Género. A partir de estos perfiles, definir niveles de formación o rutas de aprendizaje diferenciadas según sus funciones, niveles de experiencia y contextos territoriales, lo que permitirá desarrollar contenidos pertinentes y adecuados para cada grupo. 3. Desarrollar las mallas curriculares para cada grupo, incluyendo: objetivos de aprendizaje, módulos o unidades temáticas, contenidos clave, metodologías didácticas, recursos educativos sugeridos y criterios de evaluación. Las mallas deberán reflejar la diversidad de contextos y necesidades, promoviendo aprendizajes significativos y aplicables. 4. Realizar una revisión integral de cada malla curricular, asegurando su coherencia técnica, la incorporación de enfoques transversales y su viabilidad de implementación. Esta fase concluirá con la entrega final del paquete curricular completo, el cual será adaptado y habilitado para su uso en el módulo de aula virtual.

SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. 1. Definido el enfoque andragógico y metodológico con principios de educación popular, género, derechos humanos y pertinencia cultural, asegurando coherencia, transversalidad e interseccionalidad en las mallas curriculares. 2. Establecidos perfiles de mujeres destinatarias y rutas de aprendizaje diferenciadas según funciones, experiencia y contexto territorial. 3. Elaboradas mallas curriculares con objetivos, contenidos, metodologías, recursos y criterios de evaluación adaptados a cada grupo. 4. Revisadas y validadas las mallas curriculares, con enfoque transversal e interseccional y que la implementación pueda ser adaptado de forma presencial y virtual.

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del diez (10) de octubre al treinta y uno (31)



de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de treinta y tres mil quetzales exactos (Q.36,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----
[Handwritten signature]

NO.	PRODUCTOS /una malla/	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Primer informe, se entrega dos mallas curriculares, metodología, herramientas e instrumentos, revisada y habilitada en el módulo de aula virtual, dirigida a lideresas de mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas. /dos mallas/	Octubre de 2025	Octubre de 2025	Q 12,000.00
2	Segundo informe, se entrega la malla curricular, metodología, herramientas e instrumentos, revisada y habilitada en el módulo de aula virtual, dirigida a mujeres integrantes de las Direcciones Municipales de la Mujer (DMM) de los departamentos y para dirigida al personal de las Unidades de Género, en el marco del Consejo Consultivo.	Noviembre de 2025	Noviembre de 2025	Q 12,000.00
3	Tercer informe, se entrega la malla curricular, metodología, herramientas e instrumentos, revisada y habilitada en el módulo de aula virtual, dirigida a representantes de Organizaciones de Mujeres (ROM) ante los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE) del SISCODE.	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025	Q 12,000.00

Con los productos se deberá presentar la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once



millones ciento treinta mil diecisésis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero cero guion cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.

La Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo deberán ser entregados de forma física y grabados en un dispositivo USB en los plazos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.

ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco (26/09/2025), por la notaria Nancy Paola González Mérida que forma parte de este expediente.

- a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;
- b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y
- c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), del Presidente de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ**, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que



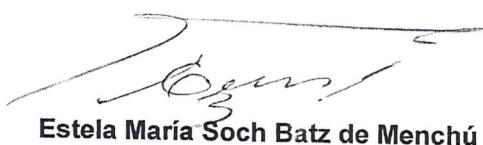
elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** ESTELA MARÍA SOCH BATZ DE MENCHÚ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes



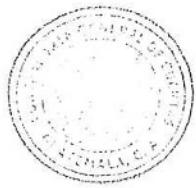
aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado: técnico. Omítase. Entre líneas: profesional. Léase. Testado: tres,dos. Omítase. Entre líneas: seis, una, malla. Léase.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Estela María Soch Batz de Menchú



-4438-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (79-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **ALMA ESTELA COTTOM PAZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ingeniera en Informática y Sistemas, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos espacio dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2600 18465 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

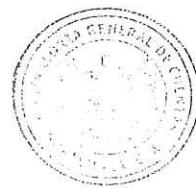
[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejerce la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución



-4439-

Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático del módulo de Participación Sociopolítica, de la Plataforma de Seguimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO.** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

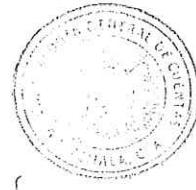
PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de sentencias internacionales y nacionales e iniciativas de ley.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 3: Desarrollo informático de módulo genérico para reportar acciones adicionales a lo programado en POA, de seguimiento a observaciones/recomendaciones CEDAW, medidas de reparación digna de sentencias nacionales e internacionales, entre otros.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00



-4440-

Producto 4: Crear la funcionalidad en la plataforma de políticas públicas para consumir la estructura de resultado estratégico de país, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con sus respectivas metas, indicadores y brechas impacto.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Desarrollo de reportes según roles establecidos.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diecisésis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** ALMA ESTELA COTTOM PAZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por el notario Christian Omar Talé González que forma parte de este expediente, declara bajo juramento prestado de conformidad con la Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que: a. Que no es morosa del Estado. b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, ALMA ESTELA COTTOM PAZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** ALMA ESTELA COTTOM PAZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca



-4441-

con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ALMA ESTELA COTTON PAZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada.

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Alma Estela Cottom Paz

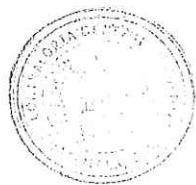


-4442-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (80-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y tres espacio setenta y siete mil doscientos noventa y tres espacio cero ochocientos uno (2533 77293 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

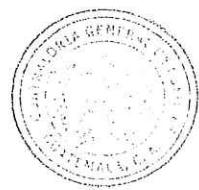
Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN



-4443-

ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes:

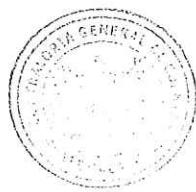
PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto



-4444-

Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático de módulo de Planificación y Programación, del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO.** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de PEI, POM Y POA según proceso de validación con las Direcciones y Unidades a cargo de los módulos desarrollados.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 3: Crear la funcionalidad de vinculación manual de las estructuras de cada módulo de la plataforma de políticas públicas y la plataforma de planificación y programación, con el objetivo de parametrizar cada instrumento según el análisis conceptual de las direcciones responsables de SEPREM (consumir las estructuras de los módulos de políticas públicas en planificación y programación en sus diferentes niveles).	Octubre	Noviembre	Q16,000.00



-4445-

Producto 4: Consumir la estructura programática del MINFIN, para vincular la planificación con el presupuesto. (Cada institución debe vincular sus resultados institucionales con los programas presupuestarios)	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Desarrollo de reportes según roles establecidos.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** WINSTON JONÁTAN JUAN YAX TUMAX declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por la notaria Eunice Mendizábal Villagrán y que forma parte de este expediente, 1. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de



-4446-

Guatemala; 2. Que no es deudor moroso del Estado y 3. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan



-4447-

incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Winston Jonatán Juan Yax Tumax

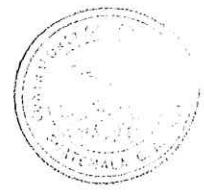


-4478-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (86-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero en Ciencias y Sistemas, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres espacio setenta y seis mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1603 76033 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto



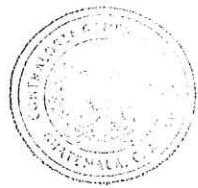
-4479-

celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe de Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00).

TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación



-4480-

laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta.

CUARTA: OBJETIVO. Contribuir con el desarrollo informático de módulo de Políticas Públicas del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE.

QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática.

SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO. Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

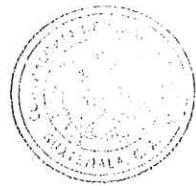
PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de políticas públicas, gestión de usuarios y roles y vinculación de políticas públicas.			



-4481-

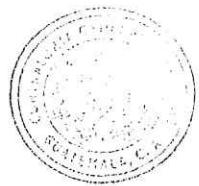
Producto 3: Desarrollo informático de módulo genérico para reportar acciones adicionales a lo programado en POA, de seguimiento a observaciones/recomendaciones CEDAW, medidas de reparación digna de sentencias nacionales e internacionales, entre otros.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
Producto 4: Crear la funcionalidad en la plataforma de políticas públicas para consumir la estructura de resultado estratégico de país, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con sus respectivas metas, indicadores y brechas impacto.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Crear una funcionalidad para asignación manual de responsables institucionales en cada uno de los módulos de la plataforma de políticas públicas.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 6: Desarrollo de reportes según roles establecidos.			

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero cuarenta y siete guion cero cero cero cero cero cero cero uno guion cero cero cero cero cero ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser



-4482-

evaluados por la máxima autoridad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ declara bajo juramento y enterado por la Notaria Eunice Mendizábal Villagrán, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), de las penas relativas al perjurio que: a. Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. b. Que es de su conocimiento las prohibiciones individualizadas en el artículo 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que su persona no está comprendida dentro de dichas prohibiciones de la ley referida contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y que no tiene limitante alguna para la celebración de contratos con el Estado; y c. Que estima que cumple con los requisitos mínimos indispensables para celebrar contratos con el Estado de Guatemala o con cualquier dependencia de la Administración Pública guatemalteca, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la



-4483-

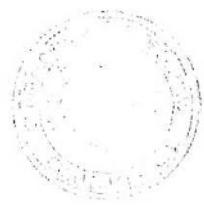
aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Jaime Francisco Yumán Ramírez



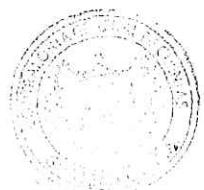
ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (92-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de octubre del dos mil veinticinco (1/10/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y cinco espacio veintitrés mil cuatrocientos cuarenta espacio un mil doscientos dos (1985 23440 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]
[REDACTED]

Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE LA “SERVICIOS PARA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS”, DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado



con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático de todas las plataformas que coforman el Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE, brindando orientación para la integración y consolidación del desarrollo informático generado por las diferentes consultorías. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**



1. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia; 2. Asegurar la integración apropiada y funcional del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) (plataformas informáticas, módulos y otros componentes) en los ambientes de prueba y producción. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría; 2. Crear planes y cronogramas para la organización del trabajo del equipo de desarrollo (organización del proceso de implementación de las aplicaciones en ambiente de prueba y de producción, comunicación de objetivos del desarrollo e implementación, asignación y seguimiento de tareas; 3. Entrega de informe que documente la creación y conducción del proceso de validación de las herramientas desarrolladas, conforme los productos de validación de cada uno de los módulos del SSyE; 4. Crear documento con evidencias de la consolidación del desarrollo informático, control de versionamiento y la reportería de todos los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación; 5. Documento que evidencie que el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Seprem integrado, implementado y en funcionamiento tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción; 6. Crear documento con evidencias de que los usuarios técnicos de la Seprem quienes serán capacitados en el uso, implementación y administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de octubre al treinta (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.48,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	<p>Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.</p> <p>Producto 2: Crear planes y cronogramas para la organización del trabajo del equipo de desarrollo (organización del proceso de implementación de las aplicaciones en ambiente de prueba y de producción,</p>	Octubre	Noviembre	Q.16,000.00



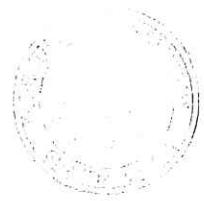
Dirección Administrativa

Libro de Actas

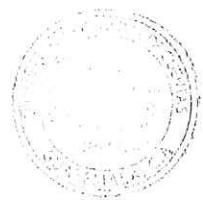
No. 4510

	comunicación de objetivos del desarrollo e implementación, asignación y seguimiento de tareas)			
2	<p>Producto 3: Entrega de informe que documente la creación y conducción del proceso de validación de las herramientas desarrolladas, conforme los productos de validación de cada uno de los módulos del SSyE.</p> <p>Producto 4: Crear documento con evidencias de la consolidación del desarrollo informático, control de versionamiento y la reportería de todos los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación.</p>	Noviembre	Diciembre	Q.16,000.00
3	<p>Producto 5: Documento que evidencie que el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Seprem integrado, implementado y en funcionamiento tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción.</p> <p>Producto 6: Crear documento con evidencias de que los usuarios técnicos de la Seprem quienes serán capacitados en el uso, implementación y administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación.</p>	Diciembre	Diciembre	Q.16,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN**



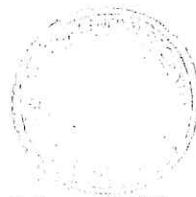
DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer de la Seprem, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los Términos De Referencia (TDR) descritos, así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y un disco compacto con el informe y anexos si hubiere, en los plazos establecidos, para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veinticinco (09/09/2025), por la Notaria Julissa Denisse Orozco López que forma parte de este expediente, **a.** Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **b.** Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y **c.** Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales; y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre



los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. BYRON

VINICIO OROZCO LÓPEZ, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la



persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Byron Víctor Orozco López

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (121-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el trece de noviembre del dos mil veinticinco (13/11/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **INGRID ZULEMA COTA MÉNDEZ**, cincuenta y tres (53) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Psicología, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cuarenta y nueve espacio setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1649 72374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes



manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA PARA EL “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROCESOS FORMATIVOS”**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisés (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) “Servicios Técnicos y Profesionales”, que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de

dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y cinco (185), "Servicios de Capacitación". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Apoyo Profesional para la organización, planificación, logística y coordinación para llevar a cabo los talleres de la No Violencia, de Integración y Autocuidado para todos los trabajadores y contratistas por servicios técnicos y profesionales de la SEPREM. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**



No. 4677

Los servicios contratados se ejecutarán con todo el recurso humano de la Secretaría Presidencial de la Mujer contemplando la realización de cinco talleres de formación. La persona contratada será responsable de la organización, coordinación, planificación, y logística total de los cinco (5) talleres, lo que incluye: a) Elaboración y provisión de los materiales para el taller; b) Coordinar el traslado del personal hacia los lugares previamente definidos; c) Elaboración y envío de convocatorias; d) Control de confirmación, asistencia y registro de participantes; e) Preparación de agendas, diseño metodológico; f) Contar con equipo necesario para el desarrollo de cada actividad; g) Sistematización de cada taller realizado.

SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS.

1. Fortalecer los conocimientos y capacidades de todo el recurso humano de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para lograr un cuidado integral encaminado a reafirmar los valores e incentivar modos de trabajo en conjunto, sobre la base de objetivos comunes y compartidos de la SEPREM. 2. Acompañamiento en las diferentes actividades que se desarrolla en la Dirección de Recursos Humanos con relación a la No Violencia, Autocuidado y la integración de recurso humano. 3. Desarrollar las habilidades de liderazgo, aumentar su participación, y la identidad para fortalecer el que hacer de la Secretaría.

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA

CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del trece (13) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de treinta y cinco mil quetzales /35,500.00/ exactos (Q.35,000.00) con IVA incluido.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán dos pagos posteriores a

la entrega de los siguientes productos: _____

Productos	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto 1:			
● Plan de trabajo con metodología y cronograma de los talleres formativos, (convocatorias, identificación del lugar y alimentos para los	Noviembre de 2025	Diciembre de 2025	Q. 14,200.00

eventos).				
<ul style="list-style-type: none">● Informe de avances de los primeros dos talleres formativos (fotografías, listado de participantes, agendas de cada taller, listado de confirmación, temas facilitados, metodología y resultados obtenidos de los talleres desarrollados a la fecha del informe de avances).				
Producto 2:				
<ul style="list-style-type: none">● Informe de avances de los tres talleres formativos de Autocuidado (fotografías, listado de participantes, agendas de cada taller, listado de confirmación, temas facilitados, metodología y resultados obtenidos de los talleres desarrollados a la fecha del informe de avances).● Informe final de los talleres formativos dirigidos a el recurso Humano de la Seprem, (fotografías, listado de participantes, agendas de cada taller, listado de confirmación, temas facilitados, metodología y resultados obtenidos).	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025	Q. 21,300.00	

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion doce (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-185-0101-12) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y digital en un disco compacto, en los tiempos establecidos, para ser avalados por la máxima autoridad.

DÉCIMA:
DECLARACIÓN JURADA INGRID ZULEMA COTA MÉNDEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre de dos mil veinticinco (03/11/2025), por el Notario José Abelardo Morejón Agüin que forma parte de este expediente.

a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;

b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y

c. Que manifiesta conocer las penas relativas al

delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA**

PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, INGRID ZULEMA COTA MÉNDEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%)

del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la

República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** INGRID ZULEMA COTA MÉNDEZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos,

por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente acta administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** INGRID ZULEMA COTA MÉNDEZ se somete expresamente a las leyes

de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que

elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) folios del libro de Actas de la

Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas



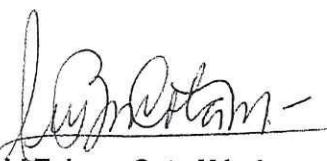
No. 4682

Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco (09/10/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil seiscientos treinta y uno (80,631), impresas en los folios cuatro mil seiscientos setenta y cuatro s al cuatro mil seiscientos ochenta y dos (4674 al 4682) únicamente en su lado anverso.

Testado: 35,000.00, omítase. Entre líneas: 35,500.00 léase. Adición: quinientos, léase.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Ingrid Zulema Cota Méndez



No. 4742

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (132-2025).

En el municipio y departamento de Guatemala, el uno de diciembre del dos mil veinticinco (01/12/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331).

Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo se denominará como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **ASTRID DURANDA MOREIRA DONIS DE CASTAÑEDA**, cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos uno espacio setenta y siete mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2501 77048 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Ambas



Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4743

comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejerce la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA PARA LOS "SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL", contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrechamente temporal y sin relación de dependencia.



SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros estudios y/o servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honoriarios dentro de productos que finda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Fortalecer la gestión documental del Archivo General de la Secretaría Presidencial de la Mujer mediante la revisión, evaluación, ordenamiento y registro digital de los documentos administrativos, garantizando su localización ágil, eficiente y oportuna. QUINTA: ALCANCE DE LOS



SERVICIOS. El servicio se desarrollará de forma presencial siguiendo las etapas: a) Revisión y evaluación del estado de los documentos existentes en el Archivo General en la bodega. b) Clasificación y ordenamiento, según Dirección y/o Unidad Administrativa de la SEPREM. c) Registro digital de la documentación en una base de datos en Excel. d) El o la contratista deberá entregar un informe según lo establecido en estos términos de referencia.

SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. Al finalizar la contratación se espera contar con: 1. Documentación existente en el Archivo General de la Dirección Administrativa evaluada y organizada. 2. Informe técnico detallado que refleje las actividades realizadas, los avances obtenidos y la digitalización del archivo durante el período del 1 al 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuará un pago posterior a la entrega de los siguientes productos:

Producto	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto Informe detallado sobre la revisión, evaluación y ordenamiento de documentos que incluya base de datos en Excel con los documentos ordenados de manera física y digital para el efecto dejar enlace en Drive para su consulta, localización de manera ágil, en el marco del período de contratación del 1 al 31 de diciembre 2025 .	diciembre	diciembre	Q. 8,000.00



Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4746

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que el pago anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diecisésis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, será responsable de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregado un informe detallado en el cual debe incluir el enlace del Drive, en donde conste el resguardo de los documentos y su orden correspondiente en los tiempos establecidos, para posteriormente ser avalados por la máxima autoridad.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA ASTRID DURANDA MOREIRA DONIS DE CASTAÑEDA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (17/11/2025), por el Notario Francisco Javier Bates Lantán que forma parte de este expediente.

a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;

b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la



República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número

diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA**

PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, ASTRID DURANDA MOREIRA DONIS DE CASTAÑEDA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial⁶ de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República.

República. DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. ASTRID DURANDA MOREIRA DONIS DE CASTAÑEDA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios técnicos prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente acta administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. ASTRID DURANDA MOREIRA DONIS DE

Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4748

CASTAÑEDA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fisco de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios técnicos, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA:**

TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta

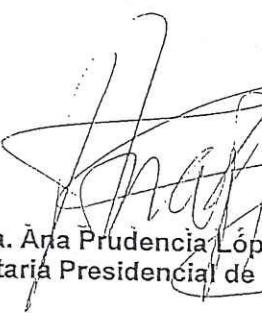


Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4749

administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha ~~ñuēvē dē octubrē dē dōs mil veinticinco~~ (09/10/2025) y con Registro número L dōs (L2) ochenta mil seiscientos treinta y uno (80,631), impresas en los folios cuatro mil setecientos cuarenta y dos (4742) al cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (4749) únicamente en su lado anverso.


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

Astrid Duranda Moreira Donis de Castañeda



No. 4750

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (133-2025).

En el municipio y departamento de Guatemala, el uno de diciembre del dos mil veinticinco (01/12/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS**: Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo se denominará como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **MAYRA ESPERANZA MORALES GÓMEZ**, cincuenta (50) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de educación primaria urbana, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos treinta y cuatro espacio veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1934 25432 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]



Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LOS “SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL”**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil Veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7^a) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) “Servicios Técnicos y Profesionales”, que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de



dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros estudios y/o servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Fortalecer la gestión documental del Archivo del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer mediante la revisión, evaluación, ordenamiento y registro digital de los documentos administrativos, garantizando su localización ágil, eficiente y oportuna. **QUINTA:**



ALCANCE DE LOS SERVICIOS. El servicio se desarrollará de forma presencial siguiendo las etapas: a) Evaluación del estado de los documentos existentes en el Archivo del Órgano de Dirección Superior. b) Clasificación y ordenamiento, según Dirección y/o Unidad Administrativa de la SEPREM. c) Registro digital de la documentación en una base de datos en Excel. d) El o la contratista deberá entregar informes según lo establecido en estos términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Al finalizar la contratación se espera contar con: 1. Revisión de la documentación existente en el Archivo del Órgano de Dirección Superior ya organizada. 2. Informe técnico detallado que refleje las actividades realizadas, los avances obtenidos y la digitalización del archivo durante el período del 1 al 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuará un pago posterior a la entrega de los siguientes productos:

Producto	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto 1 Informe detallado sobre la revisión, evaluación y ordenamiento de documentos que incluya base de datos en Excel con los documentos ordenados de manera física y digital para el efecto dejar enlace en Drive para su consulta, localización de manera ágil,	diciembre	diciembre	Q. 8,000.00



en el marco del periodo de contratación del 1 al 31 de diciembre de 2025.

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero /uno/ guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde al Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberá ser entregado un informe detallado en el cual debe incluir el enlace del Drive, en donde conste el resguardo de los documentos y su orden correspondiente en los tiempos establecidos. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** MAYRA ESPERANZA MORALES GÓMEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil veinticinco (20/11/2025), por la Notaria Gloria Carolina Alejandra Manrique García forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de



la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **MAYRA ESPERANZA MORALES GÓMEZ** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **MAYRA ESPERANZA MORALES GÓMEZ**, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios técnicos prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se occasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente acta administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la



confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.

MAYRA ESPERANZA MORALES GÓMEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios técnicos, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha



carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco (09/10/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil seiscientos treinta y uno (80,631), impresas en los folios cuatro mil setecientos cincuenta (4750) al cuatro mil setecientos cincuenta y siete (4757) únicamente en su lado anverso. Testado: de la Dirección Administrativa, dos, 002. Omitase. Entre Líneas: uno, 001. Léase.

Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Mayra Esperanza Morales Gómez